

genny
SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

29/SEP/2014 10:17:56

Usu: atorrresc



RS

Remitente: No. Trámite: 50318 - 0
DECEVALE S.A. ALEXANDRA MARTINEZ.

Expediente: 2234

Razón social: RUC: 0990026440001

SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS SA

SubTipo tramite:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 56



DECEVALE S.A.
PROTEGEMOS SUS VALORES CON NUESTROS VALORES

SOCIETARIO

Quito, 25 de septiembre de 2014

DCVLE.UID.2014.09.0854

ABOGADA

MARIA SOL DONOSO MOLINA

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente

De nuestras consideraciones:

Cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes, adjunto enviamos el reporte de Transferencias de Acciones registradas en el Libro de Acciones y Accionistas de SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A., correspondiente al periodo que detallo a continuación:

Desde: 01-AGOSTO-2014

Hasta: 31-AGOSTO-2014

Atentamente,

Alexandra Martinez
APODERADA ESPECIAL
DECEVALE S.A.

RECIBIDO
29 SEP 2014
SECRETARIA DE COMERCIO
GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Adjunto a la presente:

- Listado
- Cd

30 JUL 2015

R E C I B I D O

Hora: 15:53 Firma: [Firma]



ANAB



Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores

Listado de Transferencias

Emisor:			Fecha Inicial:		Fecha Final:	
SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.			01/08/2014		31/08/2014	
Número	Fecha Registro	C.Identidad Cedente	Nacionalidad	C.Identidad Cesionario	Nacionalidad	Acciones
34571	06/08/2014	1706084769 CRUZ QUIISHPE JULIA DEL PILAR	ECUATORIANA	0922530712 MORAL GONZALEZ LUIS ENRIQUE	ECUATORIANA	5745
34588	06/08/2014	400023271 SOLIS CHAMORRO SEGUNDO	ECUATORIANA	1304432717 CALDERON VERA MARCIA SUSANA	ECUATORIANA	40097
34590	06/08/2014	1703241263 LEON GUERRERO SARA ILEANA	ECUATORIANA	0905794368 TAMAYO VALLEJO YOMAR MARIA	ECUATORIANA	4888
34640	11/08/2014	0991053271001 INVERSIONES ASTORIA S.A.	ECUATORIANA	216935540015 IFECOR S.A.	URUGUAYA	100000
34661	12/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	1705907879 ROMERO CORREA DENNIS ANDRES	ECUATORIANA	8000
34803	14/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	0922530712 MORAL GONZALEZ LUIS ENRIQUE	ECUATORIANA	7500
34832	14/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	0190147398001 JACOME Y ORTIZ DE COMERCIO CIA. LTDA.	ECUATORIANA	15700
34833	14/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	905134524 DE LA CAL FIEL MARIA DEL CARMEN	ESPAÑOLA	500
34834	14/08/2014	0990931496001 INMOBILIARIA YCAPESA S.A.	ECUATORIANA	0992530286001 INGEPERFEC S A	ECUATORIANA	29013
34837	15/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	0922530712 MORAL GONZALEZ LUIS ENRIQUE	ECUATORIANA	6160
34859	15/08/2014	0991053271001 INVERSIONES ASTORIA S.A.	ECUATORIANA	0907670475 ARCENTALES GUZMAN GLORIA	ECUATORIANA	10000
34860	15/08/2014	0991053271001 INVERSIONES ASTORIA S.A.	ECUATORIANA	0926393919 REYES ARCENTALES VERONICA	ECUATORIANA	5000
34861	15/08/2014	0991053271001 INVERSIONES ASTORIA S.A.	ECUATORIANA	0917977282 COSTA ARCENTALES GLORIA MARIA	ECUATORIANA	5000
34877	19/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	0902607555 O RORKE ARAUJO TOMAS PATRICIO	ECUATORIANA	3500
34878	19/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	0907308456 GARCIA PORTALUPPI ENRIQUE TOMAS	ECUATORIANA	25500
34881	19/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	0914815972 MUNOZ GALLARDO JUAN XAVIER	ECUATORIANA	2000
34915	21/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	1706461512 ANGUETA RAMIREZ CRISTHIAN HERNAN	ECUATORIANA	2100
34916	21/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	1715799191 VASQUEZ LASTRA JOSE LUIS	ECUATORIANA	1250
34918	21/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	1715509574 ESPIN CRUZ RUBEN DARIO	ECUATORIANA	275
34919	21/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	1002170742 JATIVA MONTALVO ESTHELA XIMENA	ECUATORIANA	3425
34939	21/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	1704176120 RESTREPO TORO ANGELA MARIA DEL PILAR	ECUATORIANA	433
34940	21/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	1304432717 CALDERON VERA MARCIA SUSANA	ECUATORIANA	20000
34944	25/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	0190147398001 JACOME Y ORTIZ DE COMERCIO CIA. LTDA.	ECUATORIANA	13207
34945	25/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	0915161798 RIVAS BERMEO CESAR AUGUSTO	ECUATORIANA	1000
34954	25/08/2014	1702642461 BAQUERIZO CASTRO CARMEN DELFINA	ECUATORIANA	1700209909 PESANTEZ RAMIREZ ALICIA MARINA DE JESUS	ECUATORIANA	8471
35115	28/08/2014	0990931496001 BARROW S.A.	ECUATORIANA	1304432717 CALDERON VERA MARCIA SUSANA	ECUATORIANA	20000
35151	28/08/2014	SE-Q-00000647 ARCH TRADING CORP.	VIRGENENSE BRITANICO	216964230010 STELLIA S.A.	URUGUAYA	1513006
35152	28/08/2014	SE-Q-00000647 ARCH TRADING CORP.	VIRGENENSE BRITANICO	216964230010 STELLIA S.A.	URUGUAYA	1112310
35160	29/08/2014	0992645849001 FIDELCOMISO MERCANTIL DE GARANTIA ADLESS	ECUATORIANA	0990269386001 SOLA, MEDINA & CIA.	ECUATORIANA	591122

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/MAY/2015 09:33:58



Remitente: No. Trámite: **17848-0**
XAVIER MARCOS.

Expediente: **2234**

Razón social: RUC: **0990026440001**

**SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN
CARLOS SA**

SubTipo tramite:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Revise el estado de su trámite por INTERNET 112
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Handwritten signature and date: 13/05/15



SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.

CAPITAL PAGADO USD\$130'000.000,00

Casilla "S" Guayaquil - Ecuador

Fax 2326871

Gu

Edison
Jenny

Guayaquil, Mayo 8 del 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

De mis consideraciones:

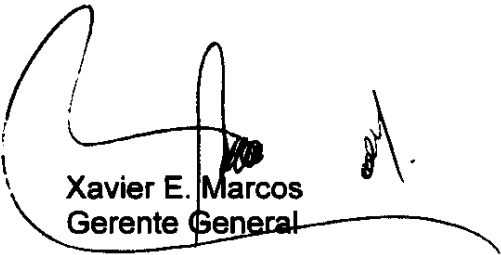
Por la presente ratificamos que con fecha Agosto 28 del 2014 se registraron y notificaron las transferencias de acciones de Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A. de la compañía Arch Trading Corp. A la compañía Stellia S.A. de nacionalidad uruguaya.

- ARCH TRADING CORP. titular del D.I. N° SE-Q-00000647, cede y transfiere a favor de STELLIA S.A, sociedad de nacionalidad uruguaya, con D.I. N°. 216964230010, 1'513.006 acciones de su propiedad, ordinarias y nominativas de USD 1.00, cada una, emitidas por " SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.".

- ARCH TRADING CORP. titular del D.I. N° SE-Q-00000647, cede y transfiere a favor de STELLIA S.A, sociedad de nacionalidad uruguaya, con D.I. N°. 216964230010, 1'112310 acciones de su propiedad, ordinarias y nominativas de USD 1.00, cada una, emitidas por " SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.".

Adjunto cartas de transferencias y documentos del nuevo accionista.

Atentamente,


Xavier E. Marcos
Gerente General



Cesión por Compra

Ciudad GUAYAQUIL
Fecha 28 AGOSTO 2014

Señores

**DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DECEVALE S.A.**

Ciudad:

Por medio de la presente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 189 de la Ley de Compañías, le comunico la transferencia de la propiedad de los valores que se detallan a continuación. Sirvase registrar dicha transferencia en el libro de acciones y accionistas a su cargo, según el detalle a continuación.

Emisor	SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.
No. de Acciones	1,513,006
Valor Nominal Total	\$1,513,006.00

	Cesionario
Nombre	STELLIA SA
Cédula o RUC	216964230010
	Operación
C.V. Compradora	CITADEL CASA DE VALORES S.A.
Operador	XAVIER NEIRA SALAZAR
Bolsa de Valores	GUAYAQUIL
No. Liquidación	204487
Fecha Valor	



Para uso exclusivo del DECE

Datos del Vendedor	Para uso exclusivo del DECEVALE
Casa de Valores	
Operador	
No. Liquidación	

Recibido	
Por	
Fecha	
Hora	

Cesión por Compra

Ciudad **GUAYAQUIL**
Fecha **AGOSTO 28 2014**

Señores

**DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DECEVALE S.A.**

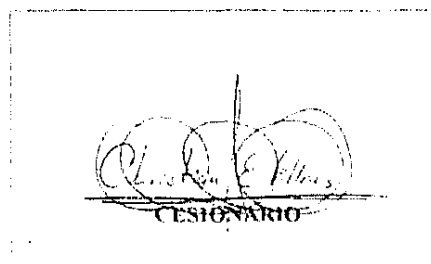
Ciudad:

Por medio de la presente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 189 de la Ley de Compañías, le comunico la transferencia de la propiedad de los valores que se detallan a continuación. Sirvase registrar dicha transferencia en el libro de acciones y accionistas a su cargo, según el detalle a continuación:

Emisor	SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.
No. de Acciones	1,112,310
Valor Nominal Total	\$1,112,310.00

Cesionario	
Nombre	STELLIA S.A.
Cédula o RUC	216964230010

Operación	
C.V. Compradora	CITADEL CASA DE VALORES S.A.
Operador	XAVIER NEIRA SALAZAR
Bolsa de Valores	GUAYAQUIL
No. Liquidación	204488
Fecha Valor	



Para uso exclusivo del DECE

Datos del Vendedor	Para uso exclusivo del DECEVALE
Casa de Valores	
Operador	
No. Liquidación	

Recibido Por	
Fecha	
Hora	

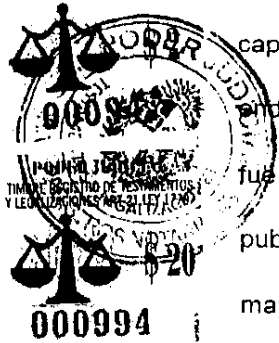
Ew N° 546653

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14118/4

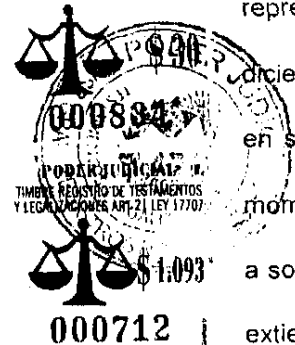
PAOLA HERSCOVITS ALTMAN ESCRIBANA PUBLICA. CERTIFICO QUE: I)

STELLIA SA es persona jurídica hábil y vigente, constituida por acta en Montevideo el 12 de abril de 2012, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 26 de abril de 2012, inscripta en el Registro de Comercio el 11 de mayo de 2012 con el numero 6718 y publicada en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional. Se encuentra inscripta en el RUT con el numero 216964230010 y domicilio en Zabala 1441 piso 1 de Montevideo. II) por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 12 de abril de 2013, se decidió modificar el artículo 5 de su Estatuto en cuanto al capital, tan solo respecto al tipo de acciones, las cuales pasaron a ser nominativas endosables, cumpliendo de esa forma con el artículo 17 ley 18.930. Dicha modificación fue inscripta en el Registro de Comercio el 23 de abril de 2013 con el numero 8429, publicada en el Diario Oficial y en el Edicto Uruguayo y comunicado a la AIN el 30 de mayo de 2013. III) De sus estatutos surge en su artículo 24 que el administrador, el presidente, el vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente representaran a la sociedad. Por acta de Directorio celebrada en Montevideo el 11 de diciembre de 2012 en Montevideo, el directorio electo Sr Marcelo Mercant Santa Cruz en su carácter de Presidente resolvió aceptar su designación tomando desde dicho momento plena posesión de su cargo, el que se encuentra vigente. **EN FE DE ELLO** a solicitud de STELLIA S.A y para ser presentado ante Oficinas Publicas y/o privadas extiendo la presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el nueve de enero de dos mil catorce.-

PODER JUDICIAL 3
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 5
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



AOS
Mont. 2/10
Paola Herscovits
Escribana

Paola Herscovits
Paola Herscovits
Escribana

030212



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	16 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014002842010R		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see: <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: PAOLA HERSCOVITS ALTMAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 546653 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de enero de dos mil catorce.



Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora

**EW N° 546659**

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14118/A

N° 2 PODER GENERAL POR STELLIA SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Montevideo, el trece de enero de dos mil trece, ante la suscrita Escribana comparece: MARCELO MERCANT SANTA CRUZ, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.641.140-3, domiciliado en Zabala 1441 apartamento 101 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente del Directorio en nombre y representación de "STELLIA S.A." persona jurídica vigente y válida, inscrita en el RUC con el número 216964230010, con el mismo domicilio antes mencionado. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICE QUE: Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de CHRISTIAN ERNESTO VILLACIS CRUZ, ecuatoriano, cuyo número de Pasaporte de la Republica del Ecuador es 0924581002 para que pueda comprometer a la sociedad, actuando de manera individual, con facultades amplísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título y arrendar los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, en cualquier parte del mundo; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar o vender acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades, esto es, con derecho a voz y voto; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como

demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República del Ecuador o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para delegar este Poder General, total o parcialmente y revocar las delegaciones; para que pueda nombrar un procurador judicial para que represente a la sociedad; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Hago constar que: A) Conozco al compareciente. B) I) STELLIA S.A. es persona jurídica hábil y vigente, fue constituida por acta de fecha 12 de abril de 2012, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 26 de abril de 2012, e inscripto en el Registro de Comercio con el número 6718 el 11 de mayo de 2012 y debidamente publicado, todo lo cual tuve a la vista. II) Del artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad surge que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representaran a la Sociedad. III) El domicilio real, constituido y fiscal es Zabala número 1441 escritorio 101 de Montevideo, República Oriental del Uruguay. IV) por acta de Directorio celebrado en Montevideo el 11 de diciembre de 2012 el directorio electo SR. MARCELO MERCANT SANTA CRUZ en su carácter de Presidente resolvió aceptar su designación tomando desde dicho momento plena posesión de su cargo, el que se encuentra vigente C) esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma conmigo. D) sigue inmediatamente a la número dos de Revocación de Poder extendida el diez de enero del folio uno al folio uno vuelto.-

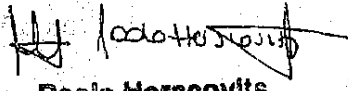
**MARCELO MERCANT (FIRMA ILEGIBLE), HAY UN SINGO NOTARIAL, PAOLA
HERSCOVITS.-**

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 546660

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4

PASO ANTE MI. para el apoderado, y para ser presentado ante Oficinas Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, expido esta primera y única copia de su original, que luce del folio dos al dos vuelto en mi Protocolo en la hoja de Papel Notarial de Actuación serie Ew numero 071202 y que he compulsado, en dos hojas de mi papel Notarial de Actuación serie Edw números 546657 y 546658, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.


Paola Herscovits
Escribana



CONCUERDA bien y fielmente con el original de su mismo tenor que tuve de manifiesto y coteje. **EN FE DE ELLO** a solicitud de STELLIA S.A. y para ser presentado ante el oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras expido la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el trece de enero de dos mil catorce, en dos hojas de mi papel notarial de actuación de la serie Ew números 546659 y 546660.-

Paola Herscovits

Paola Herscovits
Escribano

PODER JUDICIAL 4
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART. 21 LEY 17707



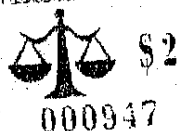
PODER JUDICIAL 4
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART. 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 4
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART. 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 4
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART. 21 LEY 17707



Paola Herscovite
Escribano

AZ
HON \$330
NUT. 63.

020849





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	16 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00014002844017R		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see: <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: PAOLA HERSCOVITS ALTMAN es Escribana Publica y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 546660 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de enero de dos mil catorce.-



[Handwritten signature]

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Er N° 059289



ESC. YANINA LAURA HERSCOVITS ALTMAN - 12412/3

PAOLA HERSCOVITS. ESCRIBANA. CERTIFICO QUE: I) STELLIA S.A, es persona jurídica hábil y vigente, fue constituida por acta de fecha 12 de abril de 2012, aprobada por la Auditoria Interna de la Nacion el 26 de abril de 2012, e inscripto en el Registro de Comercio con el numero 6718 el 11 de mayo de 2012 y debidamente publicado, todo lo cual tuve a la vista. II) Del articulo 24 de los Estatutos de la Sociedad surge que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representaran a la Sociedad. III) El domicilio real, constituido y fiscal es Zabala numero 1441 escritorio 101 de Montevideo, Republica Oriental del Uruguay. IV) por acta de Directorio celebrado en Montevideo el 11 de diciembre de 2012 el directorio electo SR. MARCELO MERCANT SANTA CRUZ en su carácter de Presidente resolvió aceptar su designación tomando desde dicho momento plena posesión de su cargo, el que se encuentra vigente EN FE DE ELLO a solicitud de STELLIA S.A. y para ser presentado ante Oficinas Publicas o privadas, nacionales o extranjeras, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dieciocho de diciembre de dos mil doce.-



ser
(8)
Paola Herscovits
Escribana

[Signature]
Paola Herscovits
Escribana



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eo N° 378017



ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05783/5



Serie C N° 020723

ACTA: En la ciudad de MONTEVIDEO el día 12 de abril de 2012, reunidos

Gabriela Silvana Matteo Colto, C.I. 3.321.504-9, casada en primeras nupcias con Yennid Casaravilla, domiciliada en Hudson 4847, de esta

Ciudad.- Beatriz Piriz Colrolo, C.I. 1.083.194-4, divorciada de sus primeras nupcias con Miguel Livchich, domiciliada en Rovers 4325, de esta

Ciudad.- Ambas orientales y mayores de edad.

apruedian el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constituyese STELLIA S.A.

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy. Montevideo

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y auxos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones ordinarias al portador.

de \$ 1.000.000 (Pesos Uruguayos, un millón) cada una, será de \$ 40.000 (Pesos Uruguayos, cuarenta Mil).



ESC. YANINA LAURA HERSCOVITS ALTMAN - 12412/3

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 8. Clases. Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión



ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 0379315

en acciones: 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y

PLAZO.- a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El Órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.

E N° 059291

ESC. YANINA LAURA HERSCOVITS ALTMAN - 12412/3

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios, el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.

ARTÍCULO 15. Presidencia de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.

ARTÍCULO 16. Quórum. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

ARTÍCULO 17. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.

ARTÍCULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN.

Eo N° 378019



ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05793/5

ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.

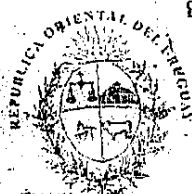
ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) revaluar activos.

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN. El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a



En N° 059292



lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. 9) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.

ARTÍCULO 26. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.

ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno \$ 5.000
.....y suscriben cada uno
\$ 10.000

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las facultades del mismo.

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a
Marcelo Rozemblum C.I. 1.639.114-2,
y/o Silvia Minasián, C.I. 1.567.094-3.- y/o Victor López C.I. 2.868.820-6

quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.

Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.

Se da fe en el Poder Notarial
del Sr. En el N° 059292



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eo N° 378020



ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05783/5

ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA PUBLICA,
CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las
personas hábiles y de mi conocimiento señoras GABRIELA SILVANA MATTEO
COITO y BEATRIZ PIRIZ COIROLO, orientales, mayores de edad, cuyos datos
personales surgen del documento que antecede del que previa lectura que les hice lo
otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.- EN FE DE ELLO,
a solicitud de las mismas, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el
doce de abril de dos mil doce.

ESTHER ROZANER PERELMAN
ESCRIBANA

IMPORTE	787
IMPORTE	\$ 21698
APORTE	\$ 2763
Fdo. Gratuito	\$

APORTE TOTAL 15,5%	3.363,00
FONDO GREMIAL	0,00
FRL	0,00
SANCION APOORTE	0,00
SANCION FRL	0,00
TOTAL	3.363,00

No. de las Actuaciones	MES
CAJA NOTARIAL	6
SEGURIDAD	1
ANO	10 ABR. 2012

Escribano 6703 ROZANER PERELMAN CAJ F E
7-3-585636 ESTHER IVONNE

EL PAGO DE LAS SUJESTACIONES, NO CANCELA LOS PAGOS ANTERIORES.

SNA4057937358563600000



ESC. YANINA LAURA HERSCOVITS ALTMAN - 12412/3

AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

Montevideo, **26 ABR. 2012**

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por
STELLIA S.A.

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon
observaciones al texto proyectado.-

II) Que asimismo, tampoco se han formulado objeciones al
cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en
el art. 280 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento
respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la
denominación societaria (art. 12 ley N° 16.060).-

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los
fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la
Ley N° 16.060.-

ATENTO: A lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 y normas
concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

RESUELVE:

1) Aprobar el estatuto de **STELLIA S.A.**

2) Declarar que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría, las
suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la
Ley N° 16.060, según surge del certificado..... **CONTABLE** del
CRA. SILVIA MINASIAN de fecha **12/04/12**

3) Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado, previo desglose del original, y
expládase testimonio para la inscripción del contrato en el Registro de Personas
Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.-

CEL SO HUGO M. POSE
AUDITOR INTERNO DE LA NACION



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eo N° 378022



OK

ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05783/9



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Se extiende el presente con la documentación original de fs. 141, referida en
expediente 186/2012 STELLIA SA

y testimonio de las actuaciones que se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo
y que constan de fs. 546, en Montevideo el 30 ABR. 2012

ESTELA REGALADO
Administrativo V



E N° 059294



ESC. YANINA LAURA HERSCOVITS ALTMAN - 12412/3

N° 199. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTA. - En

la ciudad de Montevideo, el día cuatro de mayo de dos mil doce, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 277 de la Ley 16.320, el Decreto 64/93 y el artículo 89 inciso 2 de la Ley 16.871, incorporo a este Registro de Protocolizaciones el Estatuto Social de la entidad jurídica uruguaya denominada "STELLIA S.A." inscrita en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 21 696423 0010 constituida en esta ciudad el día doce de abril de dos mil doce, debidamente aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el veintiseis de abril de dos mil doce, y la presente Acta, lo que verifico con el número ciento noventa y nueve de fojas mil doscientos cuarenta y dos a fojas mil doscientos cuarenta y ocho. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número ciento noventa y ocho de Estatuto Social incorporada el día cuatro de mayo de fojas mil doscientos treinta y cinco a fojas mil doscientos cuarenta y uno.

ES PRIMER Y UNICO TESTIMONIO que he compulsado del original que incorporé al Registro de Protocolizaciones a mi cargo. EN FE DE ELLO y para STELLIA S.A. Expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de mayo del año dos mil doce en los papeles notariales de actuación Serie Eo número 378017 a 378022 y 378083

ESTHER ROZANER PERELMA
ESCRIBANA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO. 6718

INSCRIPTO CON EL NRO. 6718, en el:

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 11/05/2012 11:59:03, el documento cuyas
características se indican:

Escritor/Emisor:

ROZANER PERELMAN ESTHER IVONNE

Sociedad Anonima

CONSTITUCION

Calificación:

DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad

STELLIA SA RUT: 216964230010

Amparado en Reserva de Prioridad ☐ de Nombre ☐ Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional: Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

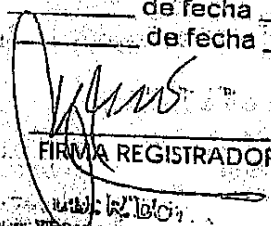
Control fiscal:

☐ I.T.P declaración jurada Nro. _____ de fecha _____
☐ Ley 16170 art. 626 recibo Nro. _____ de fecha _____

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____


FIRMA REGISTRADOR

FIRMA REGISTRADOR

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
STELLIA S.A.

Montevideo, 12 de abril de 2013.

Lugar: Zabala 1441 Oficina 101 - Montevideo

Hora: 9

RUT: 21.696423.0010

Se deja constancia que asiste un accionista, que por sí representa la totalidad del capital integrado de la sociedad a la fecha, que asciende a la suma de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) con derecho a 10.000 votos, según surge del libro respectivo, que se cumplieron con las normas establecidas por la Ley N° 16.060 a estos efectos y que la sociedad no tiene Órgano de Control Interno. Estando representado la totalidad del capital integrado y cumpliendo con los requisitos legales, se prescindió de las publicaciones. Tratándose de una sociedad anónima cerrada, el accionista fue convocado mediante citación personal. Constatado que existe quórum para sesionar se resuelve designar al Sr. Luis Mariano González Gómez como Presidente y Secretario de la Asamblea.

Acto seguido se pasa a la consideración del ORDEN DEL DIA:

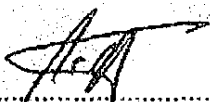
1º) Cambio de acciones al portador por nominativas endosables de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930.

Se resuelve por unanimidad de accionistas que representan el 100% del capital integrado, ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Artículo 5 de "Capital", tan solo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas endosables", las que mantendrán su valor nominal.

Se faculta para representar a la sociedad a fin de realizar los trámites inherentes a esta reforma, gestionar su inscripción, se autoriza, indistintamente, con amplias potestades para contestar observaciones, modificando o no su texto, firmar declaratorias y cualquier tipo de documentación ante los organismos estatales, al Directorio y/o al señor Daniel Pérez Blanco y/o a la señora Mirtha Estela Ayala.

Se designa para firmar el acta de esta asamblea, al Sr. Luis Mariano González Gómez, titular de la C.I. 2.788.951-0, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado a estos efectos en la calle Zabala 1441 Oficina 101 de esta ciudad, en su calidad de accionista y de Presidente y Secretario de la Asamblea.

No habiendo más asuntos a tratar y aprobándose lo actuado, se levanta la sesión siendo las 9.30 horas.


Luis Mariano González Gómez

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el documento original del mismo tenor, que he tenido de manifiesto y con el cual he compulsado este testimonio relacionado con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de STELLIA S.A., celebrada el 12 de abril del año 2013, asentada en el libro de Actas de Asamblea y Directorio de dicha sociedad, debidamente certificado por el Registro Nacional de Comercio. EN FE DE ELLO, a solicitud de la sociedad precitada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día quince del mes de abril del año dos mil trece.

Eduardo Gandelman Ungerovich

Eduardo Gandelman Ungerovich

Escribano



Arancel Oficial

Art. 8

Honorarios: 0,5 UR

Aporte \$ 47.-



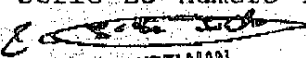
El N° 085551



ESC. EDUARDO GANDELMAN UNGEROVICH - 14536/3

N°117. - "STELLIA SOCIEDAD ANONIMA" / PROTOCOLIZACION

PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTA. En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de abril de dos mil trece, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 17 de la ley 18320, 277 de la Ley 16.320, el Decreto 64/93 y el artículo 89 inciso 2 de la Ley 16.871, incorporo a este Registro de Protocolizaciones el Testimonio del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la entidad jurídica uruguaya denominada **"STELLIA SOCIEDAD ANONIMA"** inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216964230010, de fecha 12 de abril de 2013 por la cual se resolvió el cambio de acciones al portador por nominativas endosables de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 18930 y la presente acta, lo que verifico con el número 117 del folio 366 al folio 367. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número 116 verificada el día de hoy, preceptiva de documento y acta del folio 364 al 365. Hay un signo notarial. EDUARDO GANDELMAN. **ES PRIMER TESTIMONIO** que he compulsado del documento y acta incorporado al Registro de Protocolizaciones a mi cargo. **EN FE DE ELLO** y para **"STELLIA SOCIEDAD ANONIMA"**, lo expido, sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su protocolización en 2 papeles notariales de actuación Serie Es número 965422 y Serie Et número 085551.


EDUARDO GANDELMAN
ESCRIBANO



Es N° 965388



ESC. EDUARDO GANDELMAN UNGEROVICH - 14532/3

CERTIFICO QUE: I) A la Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de abril de 2013 concurre LUIS MARIANO GONZÁLEZ GÓMEZ, uruguayo, mayor de edad, soltero, C.I. 2.788.951-0, domiciliado a estos efectos en la calle Zabala 1441 Of. 101 de Montevideo, en calidad de Presidente y Secretario de la Asamblea y única accionista. II) La sociedad STELLIA S.A., persona jurídica uruguaya, hábil y vigente, fue constituida el 12 de abril de 2012, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, el 11 de mayo de 2012 con el N° 6718 y debidamente publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de mayo de 2012 y en el Periódico Profesional de fecha 16 de mayo de 2012, e inscrita en el R.U.T. con el N° 216964230010. EN FE DE ELLO, y a su solicitud, para ser presentado ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de abril del año dos mil trece.

Eduardo Gandelman Ungeroovich

3102.02

018751"

Escribano

Arancel Oficial

Artículo 6.

Honorarios: 2 UR

Aporte \$ 168.-

dir

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

12642948

mec
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Dirección General de Registros

NRO.8429

INSCRIPTO CON EL NRO.8429, en el:

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 23/04/2013 12:11:01, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emissor:

GANDELMAN UNGEROVICH EDUARDO

Sociedad Anonima Ley 18930 art 17

Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad

STELLIA SA RUT: 216964230010

Amparado en Reserva de Prioridad [] de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1750


Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

EDUARDO CAMPOS
Firma Registrador

Firma Registrador

Acciones pasan a nominativas. Art. 17 Ley 18.930.
Inscripción: 24/04/2013, Nº 8531.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13552 Abr 26- Abr 26

BONITAL S.A.

Por Asamblea de 18/04/13 resolvió ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Art. 3 de "Capital y Acciones", tan sólo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas", las que mantendrán su valor nominal.
Registro: 24/04/2013, Nº 8530.

Única Publicación:
28) S 1476 1/p 13551 Abr 26- Abr 26

LOCIANS S.A.

Asamblea 15/04/2013, reformó Estatuto Art. 3 (NOMINATIVA Art. 17 Ley 18.930)
8285, 23/04/2013.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13550 Abr 26- Abr 26

BETHAM INTERNATIONAL S.A.

Asamblea 16/04/2013, reformó Estatuto Art. 3 (NOMINATIVA Art. 17 Ley 18.930)
8287, 23/04/2013.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13549 Abr 26- Abr 26

BERENCROSS S.A.

Asamblea 16/04/2013, reformó Estatuto Art. 3 (NOMINATIVA Art. 17 Ley 18.930)
8283, 23/04/2013.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13548 Abr 26- Abr 26

BELONPARK S.A.

Asamblea 15/04/2013, reformó Estatuto Art. 3 (NOMINATIVA Art. 17 Ley 18.930)
8284, 23/04/2013.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13547 Abr 26- Abr 26

ATHOLMEN CO S.A.

Asamblea 16/04/2013, reformó Estatuto Art. 3 (NOMINATIVA Art. 17 Ley 18.930)
8286, 23/04/2013.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13546 Abr 26- Abr 26

GREENPOL S.A. Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2013, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.

La documentación estará a disposición en Luis A. de Herrera 1238, Torre I, of. 2101, en el horario de 10:00 a 16:00.
El Directorio.

Única Publicación:
28) S 19680 10/p 13538 Abr 26- May 10

ENEXUR SA Art 17 LEY 18.930

Asamblea: 28/03/2013
Artículo 3º: Transformación a acciones Nominativas Endosables
Registro Nº 8411, 23/04/2013.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13410 Abr 26- Abr 26

ELMORE OVERSEAS SA Art 17 LEY 18.930

Asamblea: 08/04/2013
Artículo 3º: Transformación a acciones Nominativas Endosables
Registro Nº 7967, 18/04/2013.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13409 Abr 26- Abr 26

DAMIX SA Art 17 LEY 18.930

Asamblea: 28/03/2013
Artículo 3º: Transformación a acciones Nominativas Endosables
Registro Nº 8413, 23/04/2013.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13408 Abr 26- Abr 26

SOLBURG SA Art 17 LEY 18.930

Asamblea: 28/03/2013
Artículo 3º: Transformación a acciones Nominativas Endosables
Registro Nº 8410, 23/04/2013.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13407 Abr 26- Abr 26

STELLIA S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 12/4/13
Modifica Art. 5: acciones nominativas
Inscripción: 23/4/13; 8429.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13402 Abr 26- Abr 26

FORT NAKER S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 26/9/12
Modifica Art. 3: acciones nominativas
Inscripción: 23/4/13, 8430.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13401 Abr 26- Abr 26

GERLIM TRADING S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 7/1/13
Modifica Art. 3: acciones nominativas
Inscripción: 23/4/13, 8431.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13400 Abr 26- Abr 26

BAUDOYER S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 12/4/13
Modifica Art. 5: acciones nominativas
Inscripción: 23/4/13, 8432.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13399 Abr 26- Abr 26

JISREL COMPANY S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 12/4/13
Modifica Art. 4: acciones nominativas
Inscripción: 24/4/13; 8570.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13392 Abr 26- Abr 26

AUTOGREEN S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 12/4/13
Modifica Art. 3: acciones nominativas
Inscripción: 24/4/13; 8571.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13391 Abr 26- Abr 26

NOROCEL S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 12/4/13
Modifica Art. 3: acciones nominativas
Inscripción: 24/4/13; 8572.

Única Publicación:
28) S 492 1/p 13390 Abr 26- Abr 26

GEVOY S.A. Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de abril de 2013, resolvió reducir el capital integrado.

Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.

La documentación estará a disposición en Rincón 477, oficina 102 en el horario de 10:00 a 16:00.

El Directorio.

28) S 19680 10/p 12823 Abr 23- May 07

Cantidad de artículos de fecha 26/04/2013 publicados en esta edición: 214.

NORMATIVA BROMATOLÓGICA

REGLAMENTO BROMATOLÓGICO NACIONAL

(Decreto Nº 315/994 y normas complementarias)

Libro \$ 400

CD \$ 150

ORDENANZA BROMATOLÓGICA MUNICIPAL (MM)

(Decreto Nº 27.235)

Separata \$ 140

www.impo.com.uy

impo@impo.com.uy



La imagen impresa al dorso CONCUERDA con la publicación original del Diario Oficial, cuyo número y fecha lucen en el encabezado con el cual se ha cotejado.

Expidiéndose la presente en la ciudad de Montevideo a los 26 días del mes de abril de 2013.

El aviso se encuentra ubicado bajo el siguiente rubro:

**SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES
REFORMAS**

Única Publicación

Si desea comparar la imagen impresa al dorso con la publicación en el Diario Oficial, ingrese los siguientes datos
Año: 2013 Número Aviso: 13402 CVE: JRJ5VMET4J en <http://www.impo.com.uy/sp-validarAvisos/validarAviso>

Hoja 1 de 1

Firma por IMPO para constancia

Tec. Esp. Alicia Cabeza
Depto. Auditoría

Tec. Esp. Daniela Peña
Depto. Auditoría

SERIE A 036144

AUTOCRENS S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 12/4/13
Modifica Art. 3: acciones nominativas
Inscripción: 24/4/13, 8371

INSTRUMENTOS

ISREEL COMPANY S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 12/4/13
Modifica Art. 4: acciones nominativas
Inscripción: 24/4/13, 8370

INSTRUMENTOS

NOROCEL S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 12/4/13
Modifica Art. 3: acciones nominativas
Inscripción: 24/4/13, 8372

INSTRUMENTOS

FORTINAKER S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 26/9/12
Modifica Art. 3: acciones nominativas
Inscripción: 23/4/13, 8430

INSTRUMENTOS

BAUDOVER S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 12/4/13
Modifica Art. 5: acciones nominativas
Inscripción: 23/4/13, 8432

INSTRUMENTOS

CERLIN TRADING S.A.

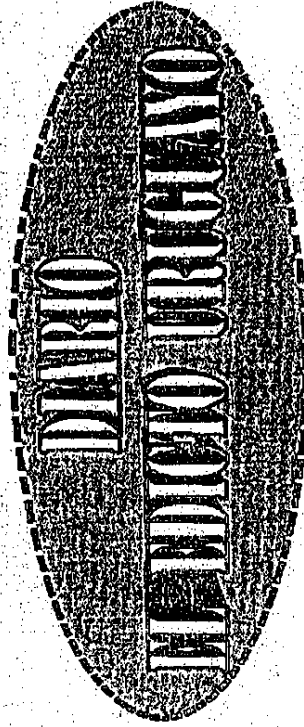
Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 27/1/13
Modifica Art. 3: acciones nominativas
Inscripción: 24/4/13, 8431

INSTRUMENTOS

STELLA S.A.

Reforma Estatutos: LEY 18.930 Art. 17
Asamblea: 12/4/13
Modifica Art. 3: acciones nominativas
Inscripción: 23/4/13, 8429

INSTRUMENTOS



DIRECTOR: Daniel Pérez Blanco
ADMINISTRADOR: Daniel Pérez Blanco
REDACTOR RESPONSABLE: Daniel Pérez Blanco
DIRECCIÓN, REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Borlano 1445bis/102 tel.: 9033376
DEPOSITO LEGAL: 291955/13

1. Apertura de Subastas
2. Comunicaciones Comerciales
3. Disoluciones y Liquidaciones
4. Disoluciones de Sociedades
5. Divorcios
6. Emplazamientos
7. Expropiaciones
8. Inscriptivos
9. Informaciones de Vida
10. Libranzas Públicas
11. Llamados a Acreedores
12. Pagos de Dividendos
13. Resoluciones
14. Resoluciones de Faltas
15. Resoluciones
16. Seguros de Vida
17. Sociedades de Responsabilidad Limitada
18. Trámites de Faltas
19. Trámites de Faltas
20. Trámites de Faltas
21. Trámites
22. Trámites de Faltas
23. Trámites de Faltas



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



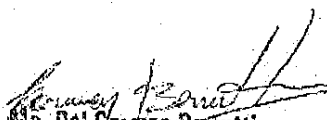
AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

CONSTANCIA

La Auditoria Interna de la Nación hace constar que STELLIA SA ha comunicado:

La modificación del contrato social resuelta por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 12/04/2013 sustituyendo las acciones al portador por acciones nominativas de acuerdo al régimen previsto por el artículo 17 de la Ley 18.930 del 17 de julio de 2012, sin control ni conformidad administrativa.

Montevideo, 30 de mayo de 2013


Dra. Del Carmen Berrutti
Administrativa

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the team.

3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete each task.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress regularly to ensure that the project is on track.

5. Finally, the fifth step is to evaluate the results of the project. This involves assessing the outcomes against the objectives and goals and identifying any areas for improvement.

0924581002

CHRISTIAN ERNESTO

GUAYAQUIL, ECU

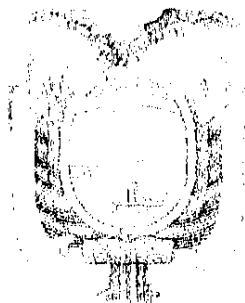
5 JUL/JUL 2013

5-JUL-2019

P<ECUVILLACIS<CRUZ<<CHRISTIAN<ERNESTO<<<<<<
A3678573<1ECU870706ZM19070580924581002<<<<14

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE REGISTRO Y PASAPORTES
CALLE DE LA INDEPENDENCIA, 1001 QUITO



[Firma manuscrita]
[Illegible text]



Type: Type: (JPG)

P

Surname / Name

DAVALOG

Givdu Nqdu? Pienom!

JUAN JAVIER

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of Birth / Date of Birth

30 Jan 1958

Place de Birth / Lieu de naissance

NEW YORK, U.S.A.

DATE OF ISSUANCE / DATE OF CANCELLATION

27 AUG 2009

34 May 2018

1008 ROUTE 100, SUITE 100, GAITHERSBURG, MD 20878

SEE PAGE 27

REUSADAVALOS//JUAN//CAVTEP//~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

6612095061USA5801305M1908262510498386<471110

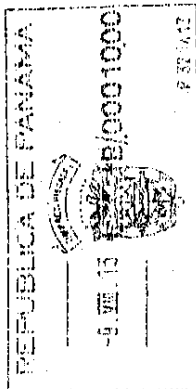
CERTIFICADO DEL AGENTE REGISTRADO

Nosotros, **MMG TRUST (BVI) CORP.**, una compañía incorporada conforme a las leyes de las Islas Vírgenes Británica, con licencia fiduciaria general conforme a la Ley de Compañías Bancarias y Fiduciarias de 1990 (modificada) de dichas leyes, en nuestra condición de Agente Registrado y Oficina Registrada de la Compañía **ARCH TRADING CORP.**, por este medio certificamos que el documento adjunto es una fotocopia verdadera, completa y válida del **Poder General** emitido a favor de **JUAN JAVIER DAVALOS**, el día **15 de mayo de 2013**; y además que una copia del mismo reposa en los expedientes de la Compañía en la Oficina Registrada de la Compañía.

Fechado este 6 de agosto de 2013.


MMG TRUST (BVI) CORP.
Albalyra Morales Chandeck
Firma Autorizada
AGENTE REGISTRADO





Yo, AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-148-768
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 09 AGO 2013


AGUSTIN PITY AROSEMENA
Notario Público Octavo Primer Suplente



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Agustín Pitty

3 quien actúa en calidad Notario

4 y está revestido del sello/timbre de P

CERTIFICADO 09 AGO 2013

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 45213

9 Sello/timbre 10 Firma W. G. W. e. o. t. a

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

ARCH TRADING CORP.

("La Compañía")

RESOLUCIÓN ESCRITA DEL DIRECTOR ÚNICO

De conformidad con los Estatutos de la Compañía

El suscrito, siendo el Director Único de la Compañía, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder General a JUAN JAVIER DAVALOS, con pasaporte estadounidense no. 461209506.

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a JUAN JAVIER DAVALOS, con pasaporte estadounidense no. 461209506, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Director Único sea y por medio están autorizado a ejecutar dichos Poderes Especiales.

Fechado a los 15 días del mes mayo de 2013.



KARINA DE LOS RÍOS

Director Único

ARCH TRADING CORP.
International Business Company
British Virgin Islands

PODER GENERAL

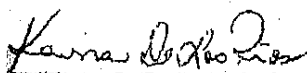
otorgado por

ARCH TRADING CORP.

(la "Compañía")

Nosotros, ARCH TRADING CORP., una compañía con oficina Registrada en Las Islas Vírgenes Británicas, ("la Compañía"), por este medio nombramos a JUAN JAVIER DAVALOS, con pasaporte estadounidense no. 461209504, para que actúe como nuestro Apoderado y Agente real y verdadero con poderes absolutos en representación de la compañía, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y a relación con otras sociedades reguladores o accidentales; en representación de la Compañía, para comprar o vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, antes cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole, para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para firmar y ejecutar conjunta o individualmente con cualquier otra firma autorizada, todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía; todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la compañía.

Otorgado, firmado y sellado el 15 días del mes mayo de 2013.



KARINA DE LOS RÍOS

Director Único

ARCH TRADING CORP.
International Business Company
British Virgin Islands

Ref: ARCH TRADING CORP.
Re: Certificate of Good Standing dated 4th February, 2014

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: British Virgin Islands
- This public document
2. has been signed by MYRNA P. HERBERT
3. acting in the capacity of Registrar of Corporate Affairs
4. bears the seal/stamp of the Registrar of Corporate Affairs

Certified

5. at Road Town
6. the 6th day of February, 2014
7. by Registrar
8. No: H-136
9. Seal/Stamp:



10. Signature: _____

Registrar

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004

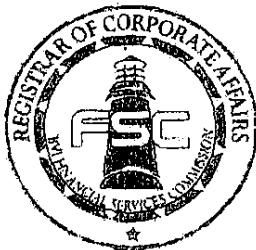
CERTIFICATE OF GOOD STANDING
(SECTION 235)

The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES
that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004 at the date of this certificate, the company,

ARCH TRADING CORP.

BVI COMPANY NUMBER: 404610

1. Is on the Register of Companies;
2. Has paid all fees and penalties due under the Act;
3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;
4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;
5. Is not in voluntary liquidation;
6. Is not in liquidation under the Insolvency Act, 2003;
7. Is not in receivership under the Insolvency Act, 2003;
8. Is not in administrative receivership; and
9. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.



REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS

4th day of February, 2014

"TRADUCCION"

REF: ARCH TRADING CORP.

RE: Certificado de Vigencia fechado el 4 de febrero de 2014.

"APOSTILLE"

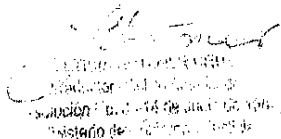
(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Islas Vírgenes Británicas
Este documento público
2. ha sido firmado por MYRNA HERBERT
3. quien actúa en calidad de: Registrador de Asuntos Corporativos
4. lleva el sello del: Registrador de Asuntos Corporativos

Certificado

5. en Road Town
6. el 6 de febrero de 2014
7. por "REGISTRADOR"
8. No. H-02136
9. Sello y timbre : Registro Tribunal Superior – Islas Vírgenes Británicas
10. Firma: (Fdo. Ilegible)
(por) "REGISTRADOR"

ESTA ES UNA FIEL TRADUCCION AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
ESCRITO EN INGLÉS. Febrero 7, 2014.


REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS
REGISTRO TRIBUNAL SUPERIOR
ESTADO DE VIRGENES BRITANICAS

Traducción

TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS
LA LEY DE COMPAÑIAS DE NEGOCIOS DE LAS IVB, 2004

CERTIFICADO DE VIGENCIA
(Sección 235)

El Registro de Asuntos Corporativos de las Islas Virgenes Británicas, POR ESTE MEDIO CERTIFICA que, de acuerdo a la Ley de Compañías de Negocios de las IVB, 2004, a la fecha del presente certificado, la sociedad

ARCH TRADING CORP.

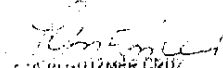
COMPAÑIA IVB NÚMERO: 404610

1. Se encuentra en el Registro de Compañías;
2. Ha pagado todos los honorarios y multas conforme a la ley;
3. No ha presentado contratos de fusión ni de consolidación que no estén aún en vigor;
4. No ha presentado enmiendas que no estén aún vigentes;
5. No está en proceso de liquidación voluntaria;
6. No está en proceso de liquidación conforme a la Ley de Insolvencia, 2003;
7. No está en quiebra conforme a la Ley de Insolvencia, 2003;
8. No está en quiebra administrativa, y
9. No se han instituido procedimientos para eliminar el nombre de la empresa del Registro de Sociedades.

HAY SELLÓ DEL REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS
Comisión de Servicios Financieros IVB

(Fdo.) ILEGIBLE
por Registrador de Asuntos Corporativos
4 de febrero de 2014

ESTA ES UNA FIEL TRADUCCION AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ORIGINAL ESCRITO EN INGLÉS. 7 de febrero de 2014.


L. M. GUZMAN CRUZ
Registrador Público Autorizado
Resolución No. 12-14 de Junio de 1988
Ministerio de Gobierno y Justicia

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
LEY DE COMPAÑÍAS DE NEGOCIOS DE IVB DE 2004 (modificada)

CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL AGENTE REGISTRADO

ARCH TRADING CORP.
("la Compañía")

Nosotros, MMG TRUST (BVI) CORP., una compañía incorporada conforme a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas con Licencia Fiduciaria Clase 1 conforme a la Ley de Bancos y Compañías Fiduciarias de 1990 (modificada) de dichas leyes, en nuestra condición de Agente Registrado de ARCH TRADING CORP., una compañía debidamente incorporada en las Islas Vírgenes Británicas, en adelante como "la Compañía", por la presente certificamos lo siguiente respecto a la Compañía a la fecha:

1. La Compañía fue incorporada en la Islas Vírgenes Británicas como una Compañía de Negocios Internacionales como la Compañía número 404610 el 4 de septiembre de 2000, y re-registrada automáticamente como una Compañía de Negocios de las IVB el día 1º de enero de 2007.
2. Conforme a los registros disponibles en la oficina registrada de la Compañía, la Compañía se encuentra debidamente incorporada, con existencia válida y a paz y salvo conforme a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas.
3. El capital autorizado de la Compañía es US\$50.000.00 dividido en 50,000 acciones con un valor par de US\$ 1.00 cada una.
4. Conforme a los registros que se mantienen en la oficina registrada de la Compañía, la siguiente persona es el Director Único-Dignatario debidamente elegido de la Compañía:

Director Único/Presidente/Secretario/Tesorero

JUAN JAVIER DAVALOS

5. MMG TRUST (BVI) CORP. es el Agente Registrado y provee servicios de oficina registrada a la Compañía. La oficina registrada de la Compañía se encuentra en Pasea Estate, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
6. A nuestro leal saber, no existen acciones pendientes o inminentes contra la Compañía y no se ha adoptado resolución alguna para su liquidación voluntaria ni se ha designado a un administrador judicial sobre sus activos.

Dado a los 6 días de agosto de 2013.

MMG TRUST (BVI) CORP.
AGENTE REGISTRADO
Albalyra Morales Chandeck
Firma Autorizada

Esta Administración
Impone Responsabilidad
en cuanto al cumplimiento
del deber.



09 AGO 2013

CERTIFICADO

El presente documento público
se otorga en virtud de la
función pública que desempeña
el Sr. [Nombre] en el cargo de
[Cargo] de la [Entidad]
con el número de identificación
[Número] y el sello de la
Secretaría de Economía.

APÓSTILLE

[Firma manuscrita]

**CONTRATO DE "APERTURA DE CUENTA" EN EL
DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DECEVALE S.A.**

PARA USO DEL CLIENTE

DE LA EMPRESA/CLIENTE

Razón Social/Nombre STELLIA S.A.		Nacionalidad URUGUAY	
		RUC/D.I. 216964230010	
Dirección Zabala 1441 Piso 1. Montevideo - República Oriental del Uruguay	Teléfonos	Fax	Correo electrónico
	+59829158981		mmercant@movinet.com.uy
	+598211955991		Casillero de correo
Fecha de constitución 12 de Abril 2012	Lugar y fecha de inscripción Uruguay, 11 Mayo 2012		Notaría Paula Herscovits Altman

DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

Apellidos Mercant Santacruz	Nombres Marcelo	C. I./ Pasaporte 03.641.140-3
Cargo Presidente	Nacionalidad Uruguay	Fecha inicio en cargo 11 Diciembre 2012
Teléfono Directo +598829158981		Fecha vencimiento del cargo
Apellidos Villarín Cruz	Nombres Christian Ernesto	C. I./ Pasaporte 0924581002
Cargo Apoderado	Nacionalidad Ecuador	Fecha inicio en cargo 13 Enero 2013
Teléfono Directo +593989818292		Fecha vencimiento del cargo

DE LA CUENTA

Nombre Corto de la Cuenta Stellia	Tipo de Cuenta ☐ Depositante ☐ Titular	Lugar de envío de correspondencia ☐ Domicilio ☐ Oficina ☐ Casilla
Preferencia de forma de pago ☐ Efectivo ☐ Cheque	☐ Transferencia a banco: Nacional Extranjero Nombre del Banco: Tipo de cuenta: Número de Cuenta País Estado Ciudad	

PARA USO DEL DECEVALE

Tipo de servicios	Bolsa de Valores	Capital de Valores	Administradoras de Fondos	Instituciones Financieras	Intermediarios Institucionales	Emisores	Otros
Depósito							
Transferencia							
Asignación de Títulos							
Compensación							
Liquidación							
Ejercicio de Derechos							
Estado de Cuenta							
Certificado de Depósito							
Información Estadística							
Estado de Juntas							
Libro de Acciones y Accionistas							
Subscripciones							
Pagos y abonos por cuenta del emisor							

Documentación adjunta

- Copia del nombramiento del Representante Legal
- RUC
- Nombres y firmas de las personas autorizadas a realizar transacciones por los valores depositados en la cuenta
- Fotografía de documentos de identidad de los representantes legales y de las personas autorizadas a actuar en nombre de la empresa
- Notaría de Acciones
- Autorización del CNV para operar en el mercado de valores

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA EN EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Interviene por una parte el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. por interposición persona del señor Luis Alvarez Villamar en su calidad de Gerente y representante legal, parte a la que en adelante se la podrá denominar "DECEVALE", y por otra parte el/la Sr./Srta. **Christian Ernesto Villacís Cruz** en representación legal de **STELLIA S.A.** parte a la que en adelante se la podrá denominar el "Cliente" o "Depositante".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.- Las partes intervinientes han suscrito un contrato de depósito al tenor de lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores vigente. 2.2.- El artículo 6 de la Sección III del Capítulo II del Subtítulo IV del Título II de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece que los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores a pedido de un depositante directo, procederán a abrir cuentas para el registro de operaciones bursátiles.

CLÁUSULA TERCERA: APERTURA DE CUENTA EN DECEVALE: Con los antecedentes expuestos, el CLIENTE por este instrumento instruye a DECEVALE para que proceda a la apertura de una cuenta en la que se registrarán las operaciones que éstos efectúen en el mercado de valores. El CLIENTE además solicita a DECEVALE la apertura de subcuentas a nombre de los propietarios y titulares de valores que se requieran.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-

4.1.- El CLIENTE declara que conoce y acepta el pliego tarifario establecido por DECEVALE para los servicios que solicita y cobrará. El referido pliego tarifario es público y puede ser consultado en el portal web www.decevale.com. El cliente declara que autoriza expresamente a DECEVALE para que debite de los valores cobrados por cuenta del Cliente, todo valor proveniente de servicios principales y accesorios y más cargos que tenga para con el DECEVALE, inclusive los impuestos correspondientes.

4.2.- El Cliente declara que todos los valores acreditados o depositados en su cuenta, directamente o por terceros, así como todas sus acciones, operaciones y más transacciones que realice a través de DECEVALE, cualquiera sea la denominación, condición o modalidad de las mismas, tienen y tendrán origen y destino lícitos.

4.3.- El Cliente declara que DECEVALE está autorizado a proporcionar toda la información que requieran las autoridades judiciales y fiscales, de control o de regulación, así como las autoridades competentes al tenor de la ley para reprimir el lavado de activos y la ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

4.4.- El Cliente declara que todos los datos consignados en el formulario anexo a este contrato son verídicos, auténticos y correctos y que DECEVALE, sobre la base de esta declaración y la solicitud contenida, ha aceptado de buena fe abrir una cuenta a nombre del Cliente y demás subcuentas.

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES.-

5.1.- El Cliente se obliga a mantener actualizada toda la información prevista en el formulario de apertura de cuenta y a proveer a DECEVALE toda la información relacionada con la ejecución de operaciones, constitución de gravámenes, inscripción de nombramientos de sus representantes legales, actos societarios y en general toda la documentación legal que permita mantener actualizados sus registros.

5.2.- De considerarlo procedente, DECEVALE podrá requerir información sobre los valores depositados en la cuenta del Cliente con el fin de verificar su autenticidad y la existencia de algún tipo de restricción, notificación o impedimento para su circulación.

5.3.- El Cliente asumirá todos los costos que se puedan generar de cualquier tipo responsabilidad en que DECEVALE pueda incurrir debido a falsedades y errores en las declaraciones realizadas, en la documentación entregada y en la información consignada.

5.4.- El plazo de duración del presente contrato será indefinido. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado siempre y cuando no existan valores en custodia del DECEVALE y en todos los demás casos que establezca la ley y las normas reglamentarias vigentes. El cierre de una cuenta o subcuentas también se deberá ejecutar cuando los órganos de control y/o regulación así lo dispongan.

5.5.- DECEVALE podrá modificar las condiciones y términos del presente contrato para adecuarlo a lo que en lo posterior establezca la Ley, las resoluciones del Consejo Nacional de Valores y de la Superintendencia de Compañías, para lo cual DECEVALE notificará oportunamente al Cliente.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS Toda controversia, discrepancia, reclamación o diferencia derivada de este contrato o que guarde relación con el mismo, o con su cumplimiento y ejecución que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la decisión de los Tribunales de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio del domicilio de la Oficina del DECEVALE donde tuviere su cuenta el Cliente, a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio del domicilio de la Oficina del DECEVALE donde tuviere su cuenta el Cliente y a las siguientes normas: a) El Tribunal estará integrado por un Árbitro seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) El árbitro de dicho Centro efectuará un arbitraje en derecho y queda facultado para dictar las medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, administrativos y policiales, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos; c) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio del domicilio de la Oficina del DECEVALE donde tuviere su cuenta el Cliente y tendrá carácter de confidencial; d) Los costos que se deriven del proceso arbitral serán asumidos por las partes vencida en el proceso arbitral.

Para constancia de lo anterior, las partes se ratifican en todo lo acordado y suscriben el presente instrumento en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

DECEVALE

EL CLIENTE

LUIS ALVAREZ VILLAMAR
GERENTE
DEPÓSITO CENTRALIZADO DE
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE VALORES DECEVALE S.A.

Representante Legal
Compañía STELLIA S.A.

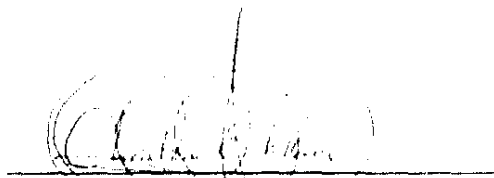


DECLARACIONES

Yo, **Christian Ernesto Villacís Cruz** en calidad de **Apoderado** de la compañía **Stellia S.A.**, declaro bajo juramento que

- 1 Suscribe el presente instrumento libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses y/o a los de su representada
- 2 Es dueño y/o administrador de los valores, con poder suficiente para administrar o disponer de los mismos, así como para suscribir la presente declaración
- 3 En caso de requerirse autorizaciones de órganos administrativos, cuenta con dicha autorización, en virtud de la cual está actuando, siendo éstas de su exclusiva responsabilidad.
- 4 Todos los valores, así como las transacciones y operaciones, que directamente o a través de terceras personas, realice al amparo de los contratos y demás documentos suscritos con DECEVALE S.A., cualquiera sea su denominación, modalidad o condiciones, tienen y tendrán un origen y un destino lícito y que no provienen de actividades vinculadas con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o con el lavado de dinero proveniente del narcotráfico. EL CLIENTE defenderá, indemnizará y mantendrá a DECEVALE S.A., y a sus compañías afiliadas, accionistas, funcionarios, directores, empleados, agentes, representantes, libre de toda responsabilidad, incluyendo sin limitación alguna, cualquier responsabilidad que pueda generarse con respecto a terceros, en el caso de que la presente declaración jurada fuese falsa o errónea. DECEVALE S.A., está expresamente facultada para que en caso de que se inicien en contra de EL CLIENTE investigaciones relacionadas con actividades ilícitas antes mencionadas, pueda proporcionar a las autoridades competentes cualquier información que éstas demanden así como también a liquidar cerrar las contrataciones referidas en este documento
- 5 El ingreso y registro oportuno de los valores, sean títulos o dinero, es de su exclusiva responsabilidad, y que DECEVALE S.A. no se responsabiliza en caso de retrasos que se originen en caso fortuito o fuerza mayor
- 6 Ninguna persona, empleado, director, funcionario, agente o representante de DECEVALE S.A. ha dado garantía sobre conveniencia de inversiones o garantía acerca de la integridad de las inversiones que se realicen

Fecha:



Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR



ECUADOR

**Ew N° 546659**

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14118/4

N° 2 PODER GENERAL POR STELLIA SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Montevideo, el trece de enero de dos mil trece, ante la suscrita Escribana comparece: MARCELO MERCANT SANTA CRUZ, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.641.140-3, domiciliado en Zabala 1441 apartamento 101 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente del Directorio en nombre y representación de "STELLIA S.A." persona jurídica vigente y válida, inscrita en el RUC con el número 216964230010, con el mismo domicilio antes mencionado. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICE QUE: Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de CHRISTIAN ERNESTO VILLACIS CRUZ, ecuatoriano, cuyo número de Pasaporte de la Republica del Ecuador es 0924581002 para que pueda comprometer a la sociedad, actuando de manera individual, con facultades amplísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título y arrendar los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, en cualquier parte del mundo; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar o vender acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades, esto es, con derecho a voz y voto; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como

demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República del Ecuador o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para delegar este Poder General, total o parcialmente y revocar las delegaciones; para que pueda nombrar un procurador judicial para que represente a la sociedad; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Hago constar que: A) Conozco al compareciente. B) I) STELLIA S.A. es persona jurídica hábil y vigente, fue constituida por acta de fecha 12 de abril de 2012, aprobada por la Auditoria Interna de la Nacion el 26 de abril de 2012, e inscripto en el Registro de Comercio con el numero 6718 el 11 de mayo de 2012 y debidamente publicado, todo lo cual tuve a la vista. II) Del artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad surge que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representaran a la Sociedad. III) El domicilio real, constituido y fiscal es Zabala numero 1441 escritorio 101 de Montevideo, Republica Oriental del Uruguay. IV) por acta de Directorio celebrado en Montevideo el 11 de diciembre de 2012 el directorio electo SR. MARCELO MERCANT SANTA CRUZ en su carácter de Presidente resolvió aceptar su designación tomando desde dicho momento plena posesión de su cargo, el que se encuentra vigente C) esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma conmigo. D) sigue inmediatamente a la número dos de Revocacion de Poder extendida el diez de enero del folio uno al folio uno vuelto.-

**MARCELO MERCANT (FIRMA ILEGIBLE), HAY UN SINGO NOTARIAL, PAOLA
HERSCOVITS.-**

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

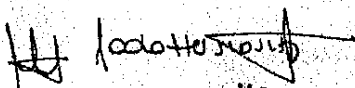


Ew N° 546660



ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4

PASO ANTE MI, para el apoderado, y para ser presentado ante Oficinas Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, expido esta primera y única copia de su original, que luce del folio dos al dos vuelto en mi Protocolo en la hoja de Papel Notarial de Actuación serie Ew número 071202 y que he compulsado, en dos hojas de mi papel Notarial de Actuación serie Edw números 546657 y 546658, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.


Paola Herscovits
Escribana



CONCUERDA bien y fielmente con el original de su mismo tenor que tuve de
manifiesto y coteje. EN FE DE ELLO a solicitud de STELLIA S.A. y para ser
presentado ante el oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras
expido la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el trece
de enero de dos mil catorce, en dos hojas de mi papel notarial de actuación de
la serie Ew números 546659 y 546660.-

Paola Herscovits

Paola Herscovits
Escribana

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 23 LEY 17707



\$ 1.093

000712

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 23 LEY 17707



\$ 30

000834

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 23 LEY 17707



\$ 20

000944

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 23 LEY 17707



\$ 2

000947

Paola Herscovits
Escribana

AG
hon \$330
n.º 63.

Paola Herscovits

020849 15





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	16 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00014002844017R		
9. Sello / timbre; Seal / stamp; Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: PAOLA HERSCOVITS ALTMAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 546660 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de enero de dos mil catorce.-



Handwritten signature of Paola Herscovits Altman.

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora